



MINISTERIO DE TURISMO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE VIVIENDA ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Montevideo, 20 JUL. 2026

9/26

VISTO: la necesidad de proceder a la venta del inmueble propiedad del Ministerio de Turismo, ubicado en la Localidad Catastral Montevideo, departamento de Montevideo, empadronado con el número 3041/001;

RESULTANDO: I) que el 11 de diciembre de 2017, dicha Secretaría de Estado adquirió por compraventa y tradición de "Lloyds Bank plc" el inmueble padrón N° 3041/001, con frentes a calle Cerrito números 420/422 y a calle Zabala número 1500, por ser esquina;

II) que la unidad empadronada individualmente con el número N° 3041/001 forma parte del edificio construido bajo el régimen de propiedad horizontal de la Ley N° 10.751 denominado "Edificio Banco de Londres" y consta de cinco plantas de acuerdo al Reglamento de Copropiedad;

III) que por Resolución del Poder Ejecutivo TU/62 de fecha 19 de diciembre de 2023 se declaró prescindible el citado inmueble y se dispuso la enajenación del bien inmueble mediante la modalidad de licitación pública;

IV) que, asimismo se cometió al Ministerio de Turismo la elaboración del Pliego de Condiciones Particulares que regirá el procedimiento licitatorio referido;

CONSIDERANDO: que procede autorizar el citado llamado, aprobar el Pliego de Condiciones Particulares y Anexo que lo regirá y cometer al Ministerio de Turismo la tramitación de todo el procedimiento, con

RECEIVED
SECRETARÍA DE ESTADO
ECONOMÍA Y FINANZAS

TU/21

excepción de la adjudicación y la declaración de desierta o el rechazo de las ofertas en su caso, que deberá realizarla el Poder Ejecutivo;

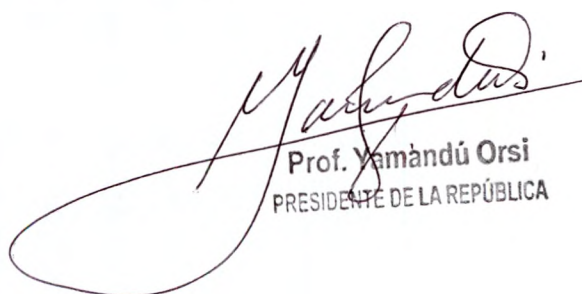
ATENTO: a lo expresado y a lo dispuesto por el artículo 33 del TOCAF;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1)** Autorízase el llamado a Licitación Pública Internacional para la venta de un inmueble ubicado en la calle Cerrito N° 420/001 de la ciudad de Montevideo, departamento de Montevideo, empadronado con el número 3041/001, declarado prescindible por Resolución TU/62, de 19 de diciembre de 2023.
- 2)** Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares y Anexo que regirá el llamado, que se adjunta a la presente Resolución y considera parte integrante.
- 3)** Cométase al Ministerio de Turismo la tramitación de todo el procedimiento licitatorio, con excepción de la adjudicación y la declaración de desierta o el rechazo de las ofertas en su caso, que deberá realizarla el Poder Ejecutivo.
- 4)** Pase al Ministerio de Turismo para proseguir tramitación.


PABLO MENONI


Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


Martín Vallcorba
Ministro Interino
Ministerio de Economía y Finanzas


TAMARA PASEYRO



**Ministerio
de Turismo**

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA VENTA DE UN INMUEBLE UBICADO EN
LA CALLE CERRITO 420/001 DE LA CIUDAD DE MONTEVIDEO PROPIEDAD DEL
MINISTERIO DE TURISMO

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA VENTA DE UN
INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE CERRITO 420/001 DE LA
CIUDAD DE MONTEVIDEO PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE
TURISMO

1. Objeto

El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Turismo, llama a Licitación Pública para la enajenación de un bien inmueble ubicado en el Departamento de Montevideo, Localidad Catastral Montevideo, zona urbana, Barrio Ciudad Vieja, con frentes a las calles Cerrito y Zabala, por ser esquina, padrón número 3041/001, según plano de mensura del Ingeniero Agrimensor Roberto Fradiletti, de abril de 1999, cotejado e inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 6 de diciembre de 1999 con el número 32506.

La unidad empadronada individualmente con el número 3041/001 forma parte del edificio construido bajo el régimen de propiedad horizontal de la Ley 10.751 denominado "Edificio Banco de Londres", y de acuerdo al Reglamento de Copropiedad, consta de cinco plantas que se distribuyen de la siguiente manera:

- Segundo subsuelo: local Parte A, a cota vertical menos 7,15 metros, con una superficie de 718 metros 20 decímetros. Su destino principal es estacionamiento vehicular con entrada independiente por la calle Cerrito, así como también instalaciones como salas de máquinas, generador eléctrico desagües, subestación de UTE.
- Primer subsuelo: local Parte B, a cota vertical menos 3,50 metros, con una superficie de 886 metros 59 decímetros. Gran espacio de uso público, áreas de servicio, zonas de depósito.
- Planta baja: local Parte C, a cota vertical más 5 centímetros, con una superficie de 869 metros 86 decímetros, correspondiéndole el uso exclusivo del área libre "J". Entrada principal sobre la propia esquina, posible salida de emergencia, patio interior y planta libre previsión de servicios higiénicos.
- Primer piso: local Parte D, a cota vertical 4,65 metros, con una superficie de 789 metros 96 decímetros; planta libre, con previsión de servicios higiénicos.

- Segundo piso: a cota vertical más 8,45 metros, con una superficie de 849 metros 40 decímetros; planta libre, con previsión de servicios higiénicos.
- Piso neutro: a cota vertical más 11,65 metros, local Parte F con una superficie de 2 metros 87 decímetros, local Parte G con una superficie de 14 metros 83 decímetros, y local Parte H con una superficie de 2 metros 90 decímetros.
- Tercer piso: a cota vertical más 13,65 metros, local Parte I con una superficie de 17 metros 92 decímetros, local Parte J con una superficie de 14 metros 83 decímetros, y local Parte K con una superficie de 15 metros 36 decímetros.
- Azotea: parte L, a cota vertical más 29,65 metros, con una superficie de 9 metros 18 decímetros.
- SUPERFICIE TOTAL: 4.191 metros 90 decímetros.
- El local cuenta con tres ascensores con sus correspondientes cajas de escaleras ubicados en tres zonas estratégicas.
- Ver ANEXO.

2. Precio.

El precio base de la enajenación será del 85% del valor venal (numeral 3o del artículo 343 de la Ley N° 13.835, de 7 de enero de 1970 y artículo 1o del Decreto Ley N° 15.545, de 3 de mayo de 1984).

3. Estudio de documentación y visita al inmueble

El inmueble fue declarado prescindible por Resolución TU/62, de 19 de diciembre de 2023. Actualmente está vacío, sin ocupantes, y se vende en el estado actual de conservación, no asumiendo el Ministerio de Turismo ningún tipo de responsabilidad al respecto. El hecho de presentar una Propuesta implica necesariamente el conocimiento y la aceptación del estado de conservación en el que se encuentra el bien inmueble.

El adjudicatario no podrá negarse a pagar el precio ofrecido aduciendo vicios o defectos en la construcción o en la titulación; quien se presente al llamado, se entiende que conoce y acepta el estado actual de las construcciones y la titulación.

El destino del inmueble de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Copropiedad (art.14) es casa bancaria, escritorios, oficinas y/o sedes de instituciones diplomáticas, consultares, sociales o culturales. Queda expresamente prohibido destinar las

unidades a habitación, viviendas, industrias u otras actividades que requieran el empleo de motores que molesten con ruido, vibraciones, emanaciones, etc., a los demás ocupantes del edificio.

Los interesados podrán:

A) realizar el estudio de la documentación coordinando previamente con División Servicios Jurídicos y Notariales al correo "cerrito@mintur.gub.uy" o al teléfono 1885 internos 144/175/190/214.

B) realizar visitas en el edificio de la calle Cerrito 420/001, previa coordinación mediante el correo "cerrito@mintur.gub.uy".

Será responsabilidad de los interesados/as el estudio de la documentación y la visita e inspección del inmueble constatando el estado de conservación del mismo.

En ambos casos, se entregará la constancia respectiva.

4. Adquisición de las bases de condiciones.

Las bases podrán consultarse gratuitamente en la página de www.comprasestatales.gub.uy y adquirirse hasta el día hábil anterior al fijado para la apertura de ofertas al precio de US\$ 1.000 (mil dólares estadounidenses) mediante trámite en línea. A los efectos de la adquisición de las mismas se deberá enviar por correo electrónico a la casilla de correo tesorería@mintur.gub.uy, el comprobante de depósito o transferencia.

Una vez identificado el pago, se contestará mediante correo electrónico al remitente original, y a partir de ese momento el comprador podrá retirar el documento en la sede del Ministerio de Turismo (División Administración, Rambla 25 de Agosto de 1825 s/n primer piso), de la ciudad de Montevideo.

En caso de que la adquisición del pliego la hubiera realizado uno o alguno de los integrantes del futuro oferente, éste o éstos deberán identificar a los demás integrantes del mismo que será quien se presentará al llamado, mediante correo electrónico a cerrito@mintur.gub.uy, al menos 72 horas previo al acto de apertura. Este cambio será sin costo.

5. Propuesta.

El Proponente asumirá todos los costos asociados con la

preparación y entrega de la Propuesta, no siendo en ningún caso el Ministerio responsable de los mismos independientemente de la forma en que se haga el proceso de selección o el resultado de éste.

5.1 Documentos integrantes de la Propuesta.

5.1.1 Documentación de Admisibilidad:

A) La identificación del Proponente.

- En caso de persona física: copia de la cédula de identidad.
- En caso de ser persona jurídica:
 - certificado notarial de existencia, vigencia, personería jurídica y representación o documento análogo de origen extranjero, que reúna los mismos requisitos (expedido por autoridad competente) en donde se acrediten tales extremos. Dicho certificado notarial, deberá ser legalizado en caso de ser extranjero y traducido por traductor público nacional en el caso de no estar en idioma español.
 - Certificado de BPS y DGI vigentes, o en su defecto certificado de la autoridad tributaria y fiscal que corresponda, en el país de origen de la empresa Proponente, que acredite estar al día en el pago de sus obligaciones (en caso de ser persona Jurídica).
- En caso de Consorcio: Se admitirá que el Proponente sea un consorcio, debiendo agregar adicionalmente el documento de consorcio o una carta de intención con el compromiso de consorciarse, certificado por escribano público, indicando los porcentajes de participación. Los porcentajes de participación se discriminarán según los ítems a realizar por cada empresa. En todos los casos, de resultar seleccionado, los integrantes del consorcio se obligan especialmente a adecuar el mismo a las exigencias de la Ley N°16.060 de 4 de setiembre de 1989, complementarias, modificativas y concordantes, especialmente a inscribirse en el Registro correspondiente.

La Propuesta deberá firmarse de modo que constituya una obligación jurídica para todos los integrantes del consorcio.

En el documento de compromiso de consorcio o consorcio ya constituido, debe constar que todos los integrantes serán responsables solidaria e indivisiblemente frente al Ministerio de Turismo por el cumplimiento del contrato, de

acuerdo con las condiciones de éste. El consorcio deberá designar como representante a uno de sus integrantes, el que estará autorizado para contraer obligaciones y recibir instrucciones para todos los trámites, gestiones y peticiones referidas al contrato, incluidos los pagos.

B) Constitución de domicilio electrónico y legal en Montevideo, Uruguay. Se deberá constituir un domicilio electrónico y un domicilio legal en Montevideo, a los efectos legales del presente llamado, mediante declaración jurada firmada por la persona física o el representante legal de la empresa, con certificación notarial de firmas.

5.1.2 Oferta de Compra

Las Propuestas deberán cumplir con todas las disposiciones de las presentes Bases de Condiciones e incluir:

- precio en dólares estadounidenses, expresado en números y letras.
- forma de pago: contado.

La Propuesta, así como toda la correspondencia y documentos relacionados con la Propuesta que sean intercambiados entre los Proponentes y el Ministerio, serán escritos en idioma español.

5.2 Validez de la Propuesta.

Las Propuestas presentadas deberán tener una validez de 120 días a partir del día siguiente a la fecha de apertura. Durante este período, el Proponente deberá mantener su Propuesta original sin ningún cambio.

En caso de que el Ministerio no concluya el procedimiento dentro del período de validez de las propuestas, podrá solicitar por escrito a todos los Proponentes que presentaron Propuestas que amplíen el plazo de validez de las mismas.

Si el Proponente acuerda ampliar la validez, ello se hará sin ningún cambio en la Propuesta original.

El Proponente podrá rechazar la ampliación de la validez de su Propuesta, en cuyo caso, la misma será desechada.

5.3 Cómputo de plazos.

Los términos fijados en el presente documento se computarán en días corridos salvo que se explicita lo contrario.

5.4 Aclaración y consultas de las Bases de Condiciones. -

Los adquirentes del pliego de condiciones podrán formular por escrito y en idioma español las consultas y aclaraciones que consideren necesarias o solicitar prórroga de fecha de apertura, hasta 10 (diez) días antes de la fecha prevista para la apertura de las Propuestas. Dichas consultas o aclaraciones deberán ser enviadas a la dirección de correo cerrito@mintur.gub.uy

Las respuestas a tales consultas, sin identificar su procedencia, serán comunicadas a todos los adquirentes de las bases de contratación en su domicilio electrónico debidamente constituido, y publicadas en <http://www.comprasestatales.gub.uy/> dentro de los cinco días siguientes.

5.5 Entrega de las Propuestas.

La Propuesta o sus modificaciones deberán ser presentadas en sobre cerrado en Ministerio de Turismo, Rambla 25 de Agosto de 1825 s/n, primer piso (Administración) de lunes a viernes de 10 a 16 horas, hasta el día y hora de apertura fijados.

Toda Propuesta que se reciba después de la fecha y hora límites de presentación, será declarada rechazada.

El Proponente deberá incluir en el sobre con la Propuesta:

(A) Documentación de Admisibilidad

(B) Oferta de Compra

La oferta o propuesta de compra deberá ser firmada por representante autorizado mediante carta poder con firmas certificadas o poder en escritura pública o certificado notarial controlando dicha representación, lo que deberá adjuntarse a la documentación y tener una fecha de expedición no mayor a 30 días al momento de su presentación.

Una Propuesta entregada por un consorcio deberá ir firmada por todos los integrantes para que sea legalmente obligatoria para todos ellos, o por un representante autorizado por cada integrante del consorcio (debidamente documentado).

La documentación acreditante de la representación deberá tener una fecha de expedición no mayor a 30 días al momento de su presentación; en caso de tratarse de documentación proveniente del extranjero, deberá estar legalizada, traducida por traductor público nacional en el caso de no estar en idioma español y protocolizada por escribano público en el Uruguay.

Por la sola presentación de su Propuesta, el Proponente asevera, con valor de declaración jurada, que la misma cumple sustancialmente con todos los requisitos establecidos en las

presentes Bases de Condiciones y que la información proporcionada es cierta, auténtica y veraz.

El Ministerio de Turismo podrá rechazar las propuestas que no cumplan con los requisitos formales establecidos en las presentes Bases de Condiciones.

6. Garantía de mantenimiento de oferta: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 64 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), la Administración podrá exonerar la exigencia de la garantía de mantenimiento de oferta cuando lo estime conveniente. En el presente procedimiento, no se exigirá garantía de mantenimiento de oferta, por tratarse de una enajenación de bien inmueble y considerando que la seriedad de la propuesta quedará asegurada mediante la suscripción de una reserva con depósito de seña equivalente al 10% del precio ofertado, en manos del escribano interviniente.

7. Reserva de derechos

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de desistir de las presentes Bases de Condiciones en cualquier etapa de su realización y de desestimar las Propuestas que no se ajusten a las condiciones de éstas. Asimismo, se reserva el derecho a rechazarlas si no las considera convenientes, sin generar derecho alguno de los Proponentes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

El Poder Ejecutivo podrá, por cualquier causa y en cualquier momento antes de que venza el plazo de presentación de las Propuestas o sus prórrogas, modificar las Bases de Condiciones, ya sea por iniciativa propia o en atención a aclaraciones solicitadas por eventuales Proponentes, las que se comunicarán por la misma vía que las Bases de Condiciones.

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar la totalidad de las Propuestas, de acuerdo a lo previsto por el artículo 68 del TOCAF, y de iniciar acciones en casos de incumplimiento del Proponente seleccionado.

8. Aceptación. Jurisdicción y ley aplicable. -

Por el sólo hecho de presentarse al llamado se entenderá que el Proponente conoce y acepta sin reservas los términos y condiciones establecidos en las Bases de Condiciones, que renuncia al fuero que pudiese corresponderle debido a su

domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa y que no podrá alegar en caso alguno falta de conocimiento de las normas jurídicas vigentes en la República Oriental del Uruguay.

El presente llamado se rige por toda la legislación Nacional aplicable; es por ello que, en caso de controversia, serán competentes los Tribunales de la ciudad de Montevideo, de la República Oriental del Uruguay.

9. Apertura y evaluación de Propuestas.

9.1 Acto de apertura de sobres.

Se procederá a la apertura de las ofertas en forma pública, en el lugar, día y hora fijados oportunamente, y en presencia de los funcionarios y escribano público designado, y de los oferentes o sus representantes que deseen asistir.

Iniciado el acto de recepción y apertura, no se admitirá ninguna modificación en las ofertas. No obstante, los oferentes podrán formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen. En dicho acto no se podrá rechazar la presentación de ninguna propuesta sin perjuicio de su invalidación posterior.

Se dará vista de la documentación presentada a los oferentes presentes que así lo soliciten.

Finalizado el acto se labrará acta circunstanciada que será firmada por los funcionarios actuantes y los representantes legales de los oferentes que lo deseen hacer, quienes podrán dejar consignadas las constancias que estimen necesarias sobre el acto de recepción y apertura.

La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo a su rechazo, si se constataren luego defectos que violen los requisitos legales o aquellos sustanciales contenidos en el presente pliego de condiciones.

9.2 Evaluación de la propuesta.

Las ofertas presentadas serán examinadas por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, que estará integrada por tres representantes del Ministerio de Turismo y sus respectivos alternos.

La Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá otorgar a los proponentes un plazo máximo de 2 días hábiles para salvar los defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia cuando su corrección posterior no altere el tratamiento igualitario de los oferentes. Este plazo podrá ampliarse para el caso de proveedores del exterior y en tal caso

se aplicará a todos los oferentes.

Se podrá solicitar información adicional o aclaraciones de acuerdo a lo previsto en el artículo 66 literal a) del TOCAF.

En ningún caso se permitirá la modificación del contenido de la oferta.

La Comisión Asesora de Adjudicaciones verificará que las ofertas se ajusten a los requisitos establecidos en las bases del llamado.

No serán consideradas aquellas propuestas que contengan apartamientos sustanciales a las exigencias contenidas en las bases de contratación. Se considerará que una oferta se ajusta sustancialmente cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de las bases de la contratación, sin desviaciones, reservas u omisiones significativas.

No se considerará error u omisión subsanable la falta de firma de la oferta o cualquier corrección que altere la sustancia de su oferta o que la mejore o disminuya.

Los dictámenes de la Comisión se adoptarán siempre por el voto conforme de la mayoría simple de sus integrantes.

Para la evaluación de las propuestas, se considerará el monto total ofrecido para la compra del inmueble. El llamado se adjudicará a la Propuesta que hubiere realizado la oferta más alta.

Si en la comparación efectuada se encuentran dos o más ofertas similares, se podrá invitar a los oferentes a mejorar sus ofertas, o entablar negociaciones a fin de obtener mejores condiciones.

10. Adjudicación.

La adjudicación del presente llamado se realizará por el Poder Ejecutivo.

11. Cesión del contrato.

El Adjudicatario no podrá ceder el contrato sin la previa y expresa autorización del Poder Ejecutivo de acuerdo con las condiciones que éste fije.

12. Instrumentación del Negocio.

El Poder Ejecutivo encomendará al Ministerio de Turismo el otorgamiento del contrato de compraventa en representación del Estado, así como las etapas previas y posteriores a dicho otorgamiento.

12.1 Proyecto de Promesa de Contratar (Boleto de Reserva). -

El adjudicatario deberá presentar el proyecto de promesa de contratar, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Designación de escribano interviniente, el cual será depositario

de la suma del 10 % del precio.

- El pago deberá ajustarse a lo dispuesto en la Ley de Inclusión Financiera (Ley N° 19.210).
- El proyecto deberá ser aprobado previamente a su otorgamiento por la División Servicios Jurídicos y Notariales del Ministerio.
- El plazo máximo para la firma de la escritura de compraventa definitiva no podrá ser superior a 90 días, a contar de la suscripción de la promesa de contratar.
- De surgir observaciones a la titulación por parte del profesional escribano de la parte adquirente, el Ministerio se reserva el derecho rescindir la Promesa de Contratar y devolver las sumas de dinero que se hayan recibido sin necesidad de trámite alguno al oferente.
- La entrega del bien se realizará en forma conjunta con la firma de la escritura definitiva. El Ministerio de Turismo se hará cargo de todos los gastos que por ley le correspondan. Los honorarios profesionales de la escritura de compraventa serán a cargo de la parte compradora, así como los impuestos que legalmente le correspondan.
- Si de la información registral, municipal u otros organismos surgieran inscripciones o deudas que afectaran a los bienes o a sus titulares, será de cargo de la parte vendedora su cancelación o levantamiento. Para el caso de que la parte vendedora opte por no cancelar o levantar las mismas, la Promesa de Contratar se rescindiré sin responsabilidad alguna para ambas partes.

12.2 Firma Escritura de Compraventa Definitiva.

Una vez que se hayan estudiado los títulos y la documentación esté debidamente preparada se otorgará la escritura de compraventa definitiva, en un plazo máximo de 90 días a contar del otorgamiento de la promesa de contratar referida en el punto anterior. Se deberá presentar al Ministerio de Turismo, una copia de la escritura de compraventa inscrita en forma definitiva una vez culminado el trámite de inscripción.

13. Disposiciones Generales

Formarán parte del contrato que se suscribirá los siguientes elementos:

- a- El presente pliego, su anexo y los actos administrativos concordantes.
- b- Las consultas y solicitudes de aclaraciones al pliego;
- c- La oferta formulada por el adjudicatario, las eventuales mejoras

propuestas y aceptadas en el curso del procedimiento de contratación.

d- La Resolución que apruebe la adjudicación.

14. Normativa aplicable

A) El presente pliego de condiciones particulares y su anexo.

B) Las modificaciones al mismo, que en tiempo y forma comunique la Administración.

C) Los comunicados y aclaraciones realizados conforme al presente pliego.

D) Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (T.O.C.A.F.), aprobado por el Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012.

E) Artículo 42 de la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996 y su Decreto reglamentario N° 395/998 de 30 de diciembre de 1998 (SIIF)

F) Decreto N° 500/991 de 27 de setiembre de 1991 (procedimiento administrativo).

G) Ley N° 17.060 de 23 de diciembre de 1998 (Ley Cristal. Funcionarios Públicos)

H) Ley N° 16.060 de 4 de setiembre de 1989, modificativas y concordantes (Sociedades Comerciales)

I) Artículo 13° de la Ley N° 17.904 de 7 de octubre de 2005 (Nombramiento, cese y revocación de los administradores, directores y representantes)

J) Ley N° 19.889 de 9 de julio de 2020 (Ley de Urgente Consideración).

K) Artículo 70 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022 (Comisión del Programa de Racionalización de Uso de Bienes Inmuebles del Estado).

L) Artículo 7 del Decreto N° 460/021, de 29 de diciembre de 2021 (Comisión del Programa de Racionalización de Uso de Bienes Inmuebles del Estado).

M) Artículo 9 del Decreto N° 460/021, de 29 de diciembre de 2021 (la propuesta deberá indicar el valor de tasación establecido por la Dirección Nacional de Catastro, el procedimiento sugerido para proceder a la respectiva enajenación y los porcentajes de afectación y destino del producido de la venta).

N) Leyes, decretos y resoluciones vigentes a la fecha de apertura de la licitación.

O) Constitución de la República.

ANEXO

PARTES QUE INTEGRAN LA UNIDAD 001

P L A N T A				A R E A		A R E A	
				m2	dm2	m2	dm2
SEGUNDO SUB SUELO	LOCAL	Pte. A	001			718	20
PRIMER SUB SUELO	LOCAL	Pte. B	001			888	89
PLANTA BAJA	LOCAL	Pte. C	001			869	86
PRIMER PISO	LOCAL	Pte. D	001			789	96
SEGUNDO PISO	LOCAL	Pte. E	001			849	40
PISO NEUTRO	LOCAL	Pte. F	001	2	87	20	80
	LOCAL	Pte. G	001	14	83		
	LOCAL	Pte. H	001	2	90		
TERCER PISO	LOCAL	Pte. I	001	17	92	48	11
	LOCAL	Pte. J	001	14	83		
	LOCAL	Pte. K	001	15	36		
AZOTEA	LOCAL	Pte. L	001			9	18
A R E A T O T A L U N I D A D				0 0 1		4191	90

